



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 134 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 FEB. 2011

VISTO: El Informe Nº 016-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT con Proveído Nº 208746/GOB.REG-HVCA/GGR, el Informe Nº 133-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Memorandum Nº 078-2011/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe Nº 039-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe Nº 015-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-OSYL-CPA, la Carta Nº 0006-2011-FRL-SUPERV-I.E. JC-ACORIA, el Informe Nº 002-2011/FRL-SO, la Carta Nº 003-2011/COANKA/IEJGE, el Expediente del Presupuesto Adicional de Obra Nº 02, el Informe Nº 003-2011/FRL-SO, la Carta Nº 004-2011/COANKA/IEJGE y el Expediente del Presupuesto Deductivo de Obra Nº 003; y,

CONSIDERANDO:

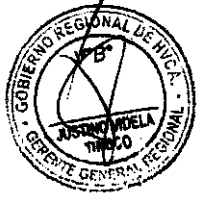
Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Anka, previo Proceso de Selección LP Nº 001-2010/GOB.REG.HVCA/CE, han suscrito el Contrato de Ejecución de Obra Nº 075-2010/ORA: "Mejoramiento de Servicios Educativos del Nivel Secundario en la I.E. José Gálvez Egusquiza de Acoria, Distrito de Acoria - Huancavelica", por un monto ascendente a S/. 1'653,000.50 (Un millón seiscientos cincuenta y tres mil y 50/100 nuevos soles) incluido IGV y con plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, mediante Cartas Nº 003-2011/COANKA/IEJGE y Nº 004-2011/COANKA/IEJGE, de fechas 09 de enero del 2011, la empresa contratista Consorcio Anka, ha solicitado a la Entidad el Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Nº 03, respectivamente, de la citada obra, adjuntando para ello los expedientes del adicional y deductivo, para su evaluación y aprobación por las consideraciones expuestas en ellas y dentro del plazo previsto por norma;

Que, mediante Carta Nº 0006-2011-FRL-SUPERV-I.E. JC-ACORIA e Informe Nº 002-2011/FRL-SO, de fechas 10 de enero del 2011, el Supervisor de Obra Ing. Fernando Rafael Lean, ha emitido opinión técnica favorable respecto a lo solicitado por la empresa contratista Consorcio Anka, señalando como causal deficiencias en el expediente técnico;

Que, del mismo modo, mediante Informe Nº 015-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-OSYL-CPA, de fecha 21 de enero del 2011, el Monitor de Obra Ing. Christian Ponce Alfaro, ha opinado favorablemente por la conformidad del Adicional de Obra Nº 02 por partidas nuevas por el monto de S/. 77,326.45 el cual menos el Deductivo Vinculante Nº 03 por el monto de S/. 35,258.30, da una ampliación presupuestal de S/. 42,068.15, señalando como sustento técnico la ubicación de las aulas que generan la construcción de cunetas para la evacuación pluvial; respecto de la arquitectura, se realiza el cambio de especificaciones técnicas de las ventanas de madera por ventanas de aluminio, por un tema de funcionalidad por el tipo de zona, además de divisiones en los baños y revestimiento de cunetas; y, respecto de las instalaciones eléctricas, colocación de cables eléctricos del medidor hacia el tablero general y de éste último hacia los tableros de distribución. Señala asimismo, que el expediente adicional se encuentra refrendado por el proyectista Arq. Edgar Miranda Romero;

Que, asimismo, con la finalidad de atender la solicitud del contratista, mediante Informe Nº 133-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT del 10 de febrero del 2011, la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, ha otorgado la certificación de crédito presupuestario para el





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 134 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 FEB. 2011

Adicional de Obra por el importe de S/. 42,068.15;

Que, el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; por lo que considerando que el porcentaje de incidencia es de 2.54% respecto al monto contractual de la citada obra, el mismo que no supera dicho porcentaje, así como lo señalado en la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo Nº 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, resulta factible su aprobación;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

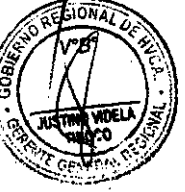
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de partidas nuevas, por la causal de omisiones en el expediente técnico inicial, en la Obra: "Mejoramiento de Servicios Educativos del Nivel Secundario en la I.E. José Gálvez Egusquiza de Acoria, Distrito de Acoria – Huancavelica", solicitada por la empresa contratista CONSORCIO ANKA, mediante Cartas Nº 003-2011/COANKA/IEJGE y Nº 004-2011/COANKA/IEJGE, de fechas 09 de enero del 2011; y por consiguiente, se aprueba el Adicional de Obra Nº 02 hasta por la suma de S/. 77,326.45 (Setenta y siete mil trescientos veintiséis y 45/100 nuevos soles) la cual menos el Deductivo Vinculante Nº 03 que asciende a la suma de S/. 35,258.30 (Treinta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho y 30/100 nuevos soles), da una ampliación presupuestal de S/. 42,068.15 (Cuarenta y dos mil sesenta y ocho y 15/100 nuevos soles) del presupuesto de la citada obra, conforme a los fundamentos expuestos en la Carta Nº 0006-2011-FRL-SUPERV-I.E. JC-ACORIA, Informe Nº 002-2011/FRL-SO y el Informe Nº 015-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-OSYL-CPA.

ARTICULO 2º.- PRECISAR que la ejecución de Obras Adicionales que se autoriza a través de la presente resolución, alcanza el porcentaje de incidencia de 2.54% respecto del monto contratado, por lo que no deviene necesario solicitar aprobación previa a la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo Nº 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva Nº 001-2007-CG/OEA, sobre autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, aprobado mediante Resolución de Contraloría Nº 369-2007-CG.

ARTICULO 3º.- Lo resuelto en el Artículo 1º constará en Cláusula Adicional al





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 134 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 FEB. 2011

Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación para su notificación a la empresa contratista Consorcio Anka, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
Maciste A. Diaz Abad
PRESIDENCIA
Maciste A. Diaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL